

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de junio de 1995, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de La Nava de Santiago y Cordobilla de Lácara.

Los Ayuntamientos de La Nava de Santiago y Cordobilla de Lácara acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención; los citados acuerdos fueron aprobados por los plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 21 de septiembre y 22 de noviembre de 1994, con el quorum legalmente exigible.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, y Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, sobre petición de informe a la Diputación Provincial de Badajoz e informando favorablemente, sobre la desagrupación proyectada, el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Badajoz.

La aprobación de los expedientes de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeña las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO 1.—Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento

en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de La Nava de Santiago y Cordobilla de Lácara.

ARTICULO 2.—Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, 7 de junio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 15 de junio de 1995, por la que se crea un Gabinete de Orientación y Asesoramiento al Estudiante.

Entre los servicios complementarios a la enseñanza universitaria de mayor interés, tanto para el propio colectivo de estudiantes universitarios como para los estudiantes de enseñanzas medias que van a acceder a la Universidad en breve plazo, se encuentran aquellos que acercan y facilitan la información al estudiante en aspectos formativos y de orientación profesional que le posibilitan una mejora de su formación especializada y un asesoramiento para su acceso e inserción en el mercado laboral. Asimismo, resulta de especial interés para el estudiante disponer de un servicio que le oriente, psicológica y pedagógicamente, en aras a conseguir una optimización de sus esfuerzos en el estudio y, por lo tanto, que desarrolle su rendimiento académico.

Estas cuestiones, junto a la necesidad de un apoyo y asesoramiento adecuados en temas fundamentales para la movilidad estudiantil, tales como el alojamiento universitario, aconsejan en el momento presente la creación de un Gabinete de Orientación y Asesoramiento al Estudiante, para cumplir las funciones asignadas a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación en el Decreto 49/1995, de 16 de mayo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

Por otra parte, el diseño de la Universidad de Extremadura, con dos semidistritos en Badajoz y Cáceres, aconsejan que este Servicio tenga tres sedes en Badajoz, Cáceres y Mérida como capital de la autonomía y sede de los servicios autonómicos centrales.

Por ello y en su virtud,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Los programas de orientación universitaria atribuidas a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación por el Decreto 49/1995, de 16 de mayo, serán ejercidas a través del Gabinete de Orientación y Asesoramiento al Estudiante.

ARTICULO 2.—El Gabinete de Orientación y Asesoramiento al Estudiante tendrá las siguientes sedes:

Badajoz: en la Residencia Universitaria «Hernán Cortés», de la Consejería de Educación y Juventud.

Cáceres: en la Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero», de la Consejería de Educación y Juventud.

Mérida: en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO 3.—OBJETIVOS

1.—Ofertar información académica gratuita a los estudiantes, tanto universitarios como de niveles preuniversitarios. Dicha información abarcará las carreras ofertadas por las distintas Universidades, tanto públicas como privadas del estado español, de los países miembros de la Unión Europea y de aquellos otros más significativos por su calidad en docencia e investigación, los cursos de posgrado y pregrado, las becas convocadas por las distintas instituciones y todo aquello que, en general, interese al colectivo al que el Gabinete va a servir.

2.—Ofertar en las sedes de Badajoz y Cáceres una información psicológica general gratuita dirigida a alumnos que, matriculados en los Centros universitarios con ubicación en Extremadura, en el Curso de Orientación Universitaria, en el segundo curso de los bachilleratos que establece la Ley Orgánica 1/1990, en el último curso de la Formación Profesional de segundo grado o en los ciclos formativos de grado superior, tengan problemas que incidan en su rendimiento académico.

3.—Apoyar la gestión de información sobre alojamiento universitario, tanto en pisos completos, compartidos, alojamientos con fami-

lias y Residencias Universitarias. Esta gestión conllevará un riguroso control de calidad de la oferta de alojamiento.

4.—Informar sobre ofertas de empleo, tanto a tiempo total como parcial. De manera especial y en este último caso, sobre empleo de carácter vacacional estival de ámbito regional. A tales efectos, el Gabinete de Orientación y Asesoramiento al Estudiante contará con información sobre una bolsa de empleo, de actualización permanente, tanto público como privado.

5.—Orientar sobre técnicas y métodos de estudio personales que posibiliten una mejora de los resultados académicos, en conexión con lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.

ARTICULO 4.—ORGANIZACION

Ejercerá las funciones de Dirección del Gabinete, el titular de la Jefatura de Servicio de Alumnos, Becas y Ayudas al Estudio, que coordinará los diferentes programas de actividades, los cuales serán ejecutados por el personal específico ya existente en los Centros señalados en el artículo 2.º

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se cubra la Jefatura de Servicio de Alumnos, Becas y Ayudas al Estudio, se encomienda la Dirección del Gabinete de Orientación y Asesoramiento al Estudiante al Jefe de Servicio de Gestión Académica y Política Científica.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar, en el ámbito de la presente Orden, las resoluciones precisas para su ejecución y desarrollo.

Mérida, 15 de junio de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES